

ESTADO PARB No. 0010 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ID9-15201	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	02/02/2017	AUTO PARB No. 0072	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. ID9-15201:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. la Póliza de garantía No. 96-43-101005577 Anexo 1, con vigencia hasta el 09 de Julio de 2.017, presentada por la sociedad titular. <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la titular del Contrato de Concesión No.ID9-15201, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por el valor de TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.095), más los intereses ocasionados desde el 29 de Agosto de 2.016, hasta la fecha efectiva de su pago¹. Por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se REQUIERE a la titular del Contrato de Concesión No. ID9-15201, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral 2016 a través del SI MINERO. • El Formato Básico Minero anual 2016 a través del SI MINERO. Teniendo en cuenta lo establecido mediante resolución 40042 del Ministerio de Minas y Energía de fecha 20 de Enero de 2017, la cual establece lo siguiente: <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al Programa Único de Exploración y Explotación, presentado por la titular a través de radicado No. 20179040001752 del 25 de Enero de 2017 para la integración de áreas de los títulos mineros No. ID9-15201 y No. ID9-15202X. Es preciso, informar que será objeto de evaluación.</p> <p>Se le informa a la titular que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto PARB-000621 del 08 de Julio de 2.016, notificado por estado PARB No. 053 del 18 de Julio de 2016, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de los periodos 2.014 y 2.015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-413 del 17 de Junio de 2.016.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. ID9-15201 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	02/02/2017	AUTO PARB No. 0073	<p>APROBAR el soporte de pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 08 de abril de 2015 y el 08 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 08 de abril de 2016 y el 08 de abril de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101004083, con fecha de expedición del 11 de julio de 2016, y vigencia desde el 11 de julio de 2016 hasta el 11 de julio de 2017, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con sus respectivos anexos y con el soporte de pago de fecha 14 de julio de 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p>

REQUERIR al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. **JHF-10471**, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, por un valor de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$1.456.497,00) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su

pago, teniendo en cuenta que una vez revisada la información del Formato Básico Minero -FBM- anual 2015, el titular reporta 15.115 toneladas de arcilla.

Lo anterior, más los intereses que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. **JHF-10471**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y anual de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual

se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO.

- ✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental conceda la licencia ambiental para el proyecto minero.

En cuanto a la solicitud de renuncia al término restante de la etapa de exploración y la etapa de construcción y montaje presentada con oficio radicado No. 20159040008502 del 13 de marzo de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá el pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.

CONMINAR al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. **JHF-10471**, para que suspenda de manera inmediata las actividades de explotación, toda vez que al no contar con la licencia ambiental correspondiente al proyecto minero, el concesionario está imposibilitado para realizar las actividades propias de la explotación.

SE PONE EN CONOCIMIENTO al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. **JHF-10471**, el Concepto Técnico PARB No. 1098 del 14 de diciembre de 2016.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FEL-161</p>	<p>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.</p>	<p>06/02/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0074</p>	<p>PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, que toda vez que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1094 del 27 de septiembre de 2016, notificado por Estado No. 074 del 6 de octubre de 2016, en relación a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- y del Auto PARB No. 0139 del 26 de febrero de 2015, notificado por Estado No. 019 del 27 de abril de 2015, en relación al requerimiento de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>TERCERO.- CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>CUARTO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 543 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p>QUINTO.- NOTIFICAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0348-68</p>	<p>ORLANDO NIÑO PRIETO</p>	<p>06/02/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0075</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2016 para los minerales grava de río y arena de río, junto con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1063 del 2 de diciembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral y anual de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1063 del 2 de diciembre de 2016.</p>

TERCERO.- NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTI-, presentada para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1063 del 2 de diciembre de 2016.

CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor **ORLANDO NIÑO PRIETO**, en su calidad titular de la Licencia de Explotación **No. 0348-68**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las siguientes correcciones referidas a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTI-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1063 del 2 de diciembre de 2016:

- Incluir los respectivos cronogramas de actividades, descripción de los trabajos proyectados, localización de los mismos y una breve información sobre aspectos ambientales de impactos y de recuperación en el área de dichas labores.
- Aval o autorización del señor **ORLANDO NIÑO PRIETO**, en su calidad de titular minero para la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTI-.

QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor **ORLANDO NIÑO PRIETO**, en su calidad titular de la Licencia de Explotación **No. 0348-68**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminer.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.

SEXTO.- INFORMAR al señor **ORLANDO NIÑO PRIETO**, en su calidad titular de la Licencia de Explotación **No. 0348-68**, que toda vez que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través de la Resolución No. **PARB No. 008** del 23 de abril de 2013, notificada por Estado PARB No. 013 del 24 de abril de 2013, en relación con la presentación del soporte de pago por un valor total de Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta

					<p>Pesos M/cte. (\$1.784.770,00), por concepto de Inspección de campo al área del título minero, correspondiente al año 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>SEPTIMO.- PONER en conocimiento del titular minero de la Licencia de Explotación No. 0348-68, el Concepto Técnico PARB No. 1063 del 2 de diciembre de 2016.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHN-131	DIMACO RESOURCES CI S.A.S	06/02/2017	AUTO PARB No. 0076	<p>PRIMERO.- COMPENSAR a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$279.650,00), como pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013, del título minero No. GHN-131, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación administrativa.</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR comunicación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de informarle la compensación de deudas realizada dentro del título minero No. GHN-131, referida a la deuda por parte de la sociedad titular del título minero No. GHN-131, es decir la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$279.650,00), como pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013, con el saldo a favor que tiene a la fecha la sociedad titular es decir la suma de Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Treinta y Tres Centavos M/cte.(\$3.777.999,33), por pago en exceso por concepto de canon superficial, igualmente remitir copia del presente pronunciamiento y de los Conceptos Técnicos PARB Nos. 160 del 20 de noviembre de 2012 y 854 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHN-131, que respecto del escrito radicado bajo el No. 20145510417462 del 16 de Octubre de 2014, firmado por los señores DIEGO CORREDOR CAMARGO, en su condición de Representante Legal de DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S. coadyuvado por el señor BORIS CORDOVES VARGAS, en su condición de Representante Legal de COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA (sociedad cesionaria del Contrato de Concesión GHN-131), referido a la solicitud de trámite de la renuncia al título minero No. GHN-131, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la</p>

					<p>Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CUARTO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHN-131, el Concepto Técnico PARB No. 854 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso. <i>06 FEB 2017</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	FLG-092	COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S	06/02/2017	AUTO PARB No. 0077	<p>REQUERIR a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO	07/02/2017	AUTO PARB No. 0079	<p>PRIMERO.- APROBAR el soporte de pago por concepto pago canon superficario correspondiente a la primera anualidad de exploración, comprendida en el periodo del 26 de junio de 2015 hasta el 25 de junio de 2016, por valor de Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos M/cte. (\$66.262,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 023 del 2 de febrero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KCD-11211, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad, periodo comprendido entre 26 de junio de 2016 hasta el 25 de junio de 2017, por valor de Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco pesos (\$44.355,00), más los intereses que se generen desde el 26 de Junio de 2016 y hasta su fecha efectiva de pago¹, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 023 del 2 de febrero de 2017.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO.- PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. KCD-11211, el concepto Técnico PARB No. 023 del 2 de febrero de 2017.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS Y OTROS	07/02/2017	AUTO PARB No. 0080	<p>APROBAR el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de Exploración por un valor de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$3.034.081,34).</p> <p>Se pone en conocimiento de las sociedades titulares el Concepto Técnico PARB 022 del 02 de Febrero del 2017.</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estad

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo
Revisó: Richard Duvan